

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA			Código: F-GI-008
				Versión: 0.2
				Página 1 de 5

CODIGO BPIN N°:	2023131600167		
CONTRATO N°:	038 DE 2025	26 – junio - 2025	OBR-SCC-017-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEROLOGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”		
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT)		
NIT:	901.387.858-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO ENRIQUE CUDRIZ MENCO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.007.755.094 de Cantagallo		
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$749.303.671,87)		
ANTICIPO (50%):	\$ 374.651.835,94		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES		
FECHA DE INICIO:	25 – 07– 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	14825		
RP N°:	19525		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	040 DE 2025	040 DE 2025	040 DE 2025
INTERVENTOR:	PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S		
NIT:	901.450.881-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.295.824 de Bogotá		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°:	30 – 08 – 2025	TREINTA (30) DÍAS	
AMP. N°1 SUSPENSION N°1:	30 - 09 - 2025	TREINTA (30) DÍAS	
AMP. N°2 SUSPENSION N°1:	31 – 10 – 2025	DOS (02) MESES	
AMP. N°3 SUSPENSION N°1:	En tramite	DOS (02) MESES	
REINICIO N°1:	N/A		
MODIFICACION N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR N/A
VALOR CON ADICIONALES:	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$749.303.671,87)		
PLAZO CON ADICIONALES:	TRES (03) MESES		

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-008
		Versión: 0.2
		Página 2 de 5

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:		24 – OCT - 2025	
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	25 – JULIO – 2025	50 %	\$ 374.651.835,94
PAGOS REALIZADOS			
PARCIAL N°1:	N/A	N/A	\$0,000
% DE AVANCE FISICO:		11,23% (29 – 08 – 2025)	
MUNICIPIO:		CANTAGALLO, BOLIVAR	

A los 23 días del mes de **Diciembre** del año **2025**, los suscritos, **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT)**, con NIT 901.387.858-1, representado(a) legalmente por **EDUARDO ENRIQUE CUDRIZ MENCO** como Contratista de Obra, **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S**, con NIT **901.450.881-0**, representado(a) legalmente por **MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA**, como Contratista de Interventoría, **ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** como Supervisor y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACION N°03 DE LA SUSPENSION N°01 dentro del Contrato de Obra N°038 de **2025**.

CONSIDERANDO

1. Que el día **26** de **JUNIO** de **2025**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°038 de **2025**, con la firma **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT)** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEROLOGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”**
2. Que, el día **25** de **JULIO** de **2025**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°038 de **2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día **30** de **AGOSTO** de **2025**, se suscribió ACTA DE SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°038 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.
4. Que, el día **30** de **SEPTIEMBRE** de **2025**, se suscribió ACTA DE AMPLIACION N°01 DE LA SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°038 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-008
		Versión: 0.2
		Página 3 de 5

5. Que, el día **31 de Octubre de 2025**, se suscribió ACTA DE AMPLIACION N°02 DE LA SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°038 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.

6. Que el día 22 de DICIEMBRE de 2025, la firma CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de ampliar nuevamente la suspensión al Contrato de Obra N.º 038 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones: ...aduciendo como motivos y razones la persistencia de la imposibilidad legal y material para ejecutar actividades en sitio, debido a que, a la fecha, la autoridad ambiental competente —la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB)— no ha expedido el acto administrativo mediante el cual se otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce requerido para intervenir el río Magdalena y la Ciénaga Zulivan. Lo anterior, pese a que la solicitud fue radicada oportunamente y se realizaron las gestiones correspondientes, incluyendo el pago del servicio de evaluación, situación que constituye una causa externa no imputable al contratista y que hace inviable el reinicio del contrato sin incurrir en riesgos legales, ambientales y sancionatorios.

7. Que el día 22 de DICIEMBRE de 2025, la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida al supervisor, avaló la necesidad de ampliar la suspensión y solicitó lo propio para el Contrato de Interventoría N.º 040 de 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: ...por cuanto, luego de la evaluación técnica y administrativa de la solicitud presentada por el Contratista de Obra, se verificó la persistencia de la causal que dio origen a la suspensión inicial del contrato, consistente en la no expedición ni notificación del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), situación que mantiene el impedimento legal y técnico para la reanudación de las actividades en el municipio de Cantagallo. En consecuencia, la Interventoría consideró ajustadas y debidamente soportadas las razones expuestas, avaló la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra y solicitó de manera concordante la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría N.º 040 de 2025, en aras de garantizar la coherencia contractual, la legalidad de la ejecución y la correcta supervisión del proyecto.

8. Que el día 23 de Diciembre de 2025, el supervisor ANDRÉS FABIÁN FIALLO MÁRMOL, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: ...por cuanto, una vez analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra y el concepto técnico y administrativo emitido por la Interventoría, se verificó que persiste la causal que dio origen a la suspensión del contrato, consistente en la no expedición del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), situación que constituye un hecho externo y no imputable a la Entidad Contratante. Así mismo, se dejó constancia de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, la ocupación de cauces, playas o lechos requiere permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente,

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-008
		Versión: 0.2
		Página 4 de 5

razón por la cual, mientras no se cuente con dicho acto administrativo, no resulta jurídicamente viable el reinicio de las actividades contractuales. En consecuencia, el supervisor consideró ajustadas y debidamente soportadas las razones expuestas para la ampliación de la suspensión.

9. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliar la suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, así como la supervisión para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
10. Que el Contrato de Obra N°038 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
11. Que el acto de ampliación de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

A C U E R D A N

PRIMERO: Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Obra N°038 de 2025 **ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEROLOGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO**, celebrado entre FONCOLOMBIA y **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT)**, por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del **01** de enero de 2026 y hasta el **28** de febrero de 2026.

SEGUNDO: La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente ampliación de la suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

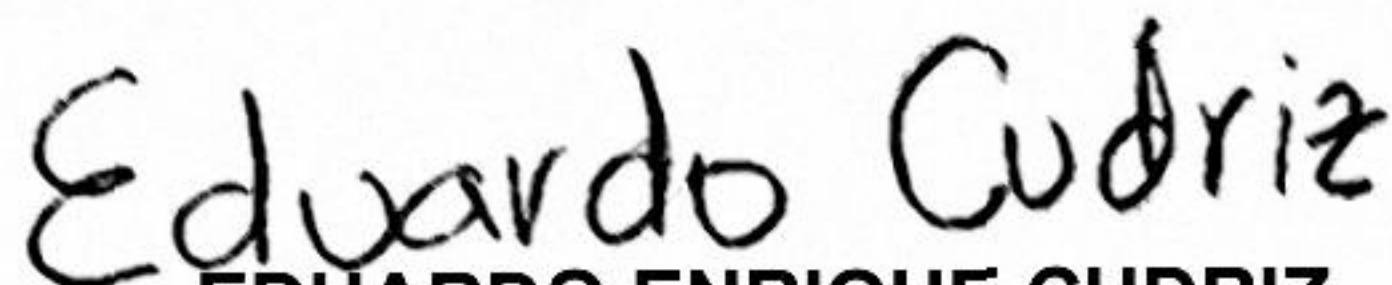
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

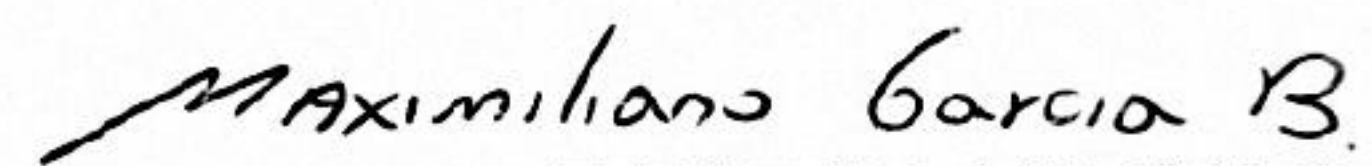
Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

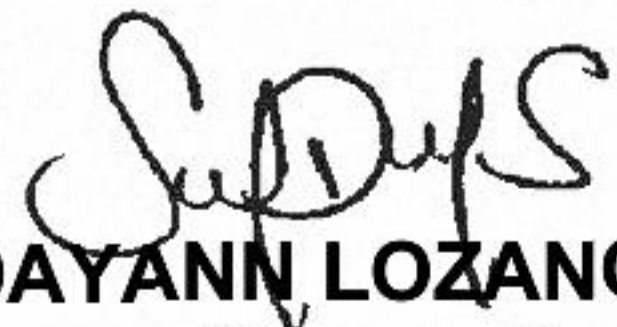
QUINTO: La firma **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT)** Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **B-100064658**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **B-100017728**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

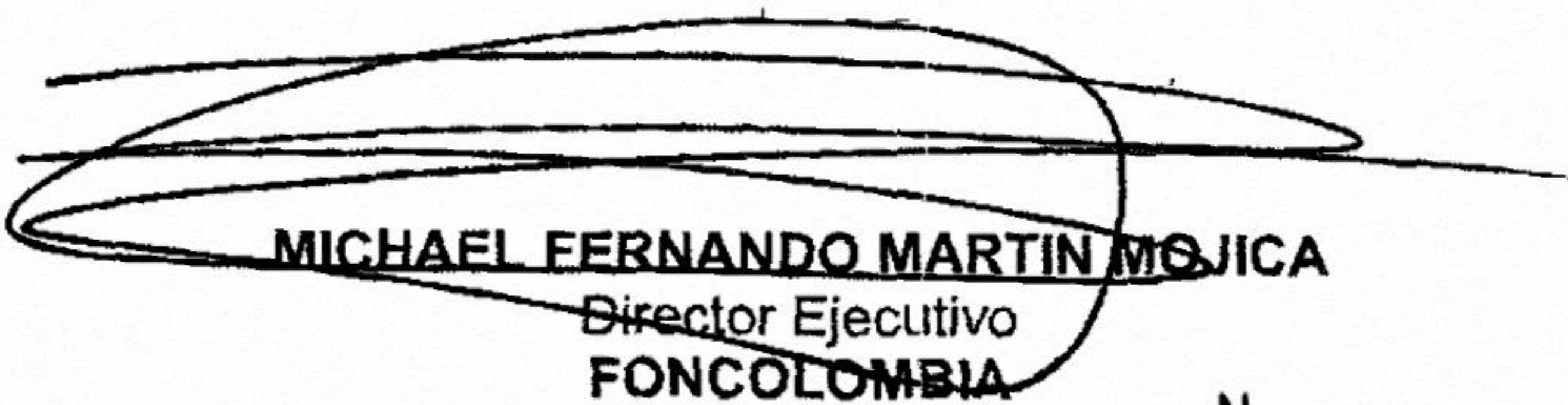
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE AMPLIACION N°03 DE LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°038 de 2025 por quienes intervinieron en ella, al 23 de diciembre de 2025.


EDUARDO ENRIQUE CUDRIZ
MENCO Representante Legal
**CORPORACION PARA LA
INVESTIGACION Y EL DESARROLLO
DE LA POBLACION Y EL
TERRITORIO (CORINDEPOT)**
Contratista de Obra


MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA
Representante Legal
**PRISMA ASESORES GESTORES Y
CONSULTORES S.A.S**
Contratista de Interventoría


ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL
Supervisor


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** – Supervisor de **FONCOLOMBIA**
Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ** – Jefe de la Oficina Jurídica **FONCOLOMBIA**
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA